

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno(2021)

Por cuanto la anterior demanda satisface a cabalidad los requisitos de ley art. 82 y ss del C. G. de P., art. 384 y 385 ibidem, este Despacho Dispone:

ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO que promueve NIKKO AUTO SAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en contra de REMY IPS SAS.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días. Notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

Se reconoce al Dr (A) WILLIAM PATIÑO RUSINQUE para actuar en representación de la demandante en su calidad de abogada debidamente inscrita.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 hoy 26 de Agosto de 2021

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez